



Trujillo, 19 de Diciembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Proveído N° 005965-2023-GRLL-GGR-GRA-SGTES del 13 de diciembre del 2023 y la Carta N° 023-2023-OAL/RC/CCHARAT, presentado por Osmar Arévalo Lozada, representante común del Consorcio Charat (integrado por Aquavias Inversiones S.A.C. y Grupo de Empresas Constructoras Industriales y Afines S.R.L.), con domicilio legal en Jr. Independencia N° 677 – Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región la Libertad, solicita devolución de garantía de fiel cumplimiento – Adicional de Servicio N° 01, cuyo monto asciende a S/ 72,325.75 soles, **por el servicio del mantenimiento periódico de la carretera ruta LI-114, Tramo: Otuzco – Pte. Carata Dv. Charat – Sahuachique – Usquil – Emp. LI – 111 (Coyuchugo), y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 003887-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC, remitido por el Sub Gerente de Caminos, Danny Javier Florián López, señala que en mérito y considerando que la Liquidación del Servicio de Ejecución del “Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta LI-114, Tramo: Otuzco – Pte. Carata – Dv. Charat – Sahuachique – Usquil – Emp. LI – 111 (Coyuchugo)” ya cuenta con la conformidad respectiva, corresponde realizar la Devolución de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del monto Adicional N° 01 al Consorcio Charat, por el **importe de S/ 72,325.75 soles.**

Que, con Proveído N° 020942-2023-GRLL-GGR-GRCO, emitido por Dioselinda Elena Polo Tirado de Pajares, Gerente Regional de Contrataciones, indica que corresponde devolver la retención de monto por garantía de fiel cumplimiento del Adicional N° 01 al existir liquidación del servicio que se encuentra consentida y con saldo a favor del contratista.

Que, con proveído N° 031123-2023-GRLL-GGR-GRA, la Gerente Regional de Administración, Lic. Cecilia Agreda Vereau autoriza a la Sub Gerente de Tesorería, CPC. Laura Luzdey Horna Sánchez, trámite ATENDER.

Que, se efectuó el(los) depósito(s) a favor del Gobierno Regional La Libertad – Sede Central – Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 195-2001 de acuerdo con el detalle siguiente:

	Documento depósito	N° Documento	Fecha depósito	Importe
1	T6	23002649	18/09/2023	72,325.75
TOTAL				S/ 72,325.75





Que, toda vez que los depósitos efectuados a favor del Tesoro Público son indebidos, corresponde efectuar la devolución a favor de **AQUAVIAS INVERSIONES S.A.C.** como operador tributario.

De conformidad con el numeral 1.5 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y el numeral 3 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el derecho a la devolución a favor del(los) siguiente(s) beneficiario(s):

<u>Nombres y apellidos / Razón Social</u>	<u>DNI / RUC</u>	<u>Banco</u>	<u>N° Cuenta</u>	<u>CCI</u>	<u>Importe</u>
<u>AQUAVIAS INVERSIONES S.A.C.</u>	20560181745	Banco de Crédito del Perú	3452317935031	00234500231793503171	S/ 72,325.75

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar el extorno de la Asignación Financiera de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a efectos de realizar la devolución con cargo a dichos recursos.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

